

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-MDM/A

Manitea, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manitea, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM/A, de fecha 21 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el inciso 17 del artículo 20°, establece que el alcalde tiene la atribución de designar y cesar Gerente Municipal: y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha emitido el informe Técnico N° 1042-2024-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza, sin que medie un concurso público, siempre que



el cargo objeto de designación se encuentre en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional de la entidad, según corresponda;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2026-MDM/A, de fecha 05 de enero de 2026, se dispuso el encargo del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversiones a favor del Ing. James Hamilton Flores del Villar; en tal sentido, resulta jurídicamente pertinente dejar sin efecto lo establecido en el artículo segundo de la referida resolución, en cuanto reconoce su condición de funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Manitea, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar su realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-MDM/A, de fecha 05 de enero de 2026, mediante la cual se dispuso al Ing. James Hamilton Flores del Villar, **Encargatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de Inversiones**, en su condición de funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Manitea; así como cualquier otro acto administrativo que resulte incompatible, se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTES todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.° 009-2026-MDM/A, de fecha 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al funcionario designado, encargar al responsable de Portal de Transparencia de la Entidad, publicar la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Joel Gálvez Jerí
ALCALDE